

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

RAD: No.20001-10-001-31-2022-00250-00

Demandante: YENNY CAROLINA MARTÍNEZ PACHECO

Demandado: BEINNY RODRÍGUEZ MONTESINO

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

La señora YENNY CAROLINA MARTÍNEZ PACHECO, por conducto de su apoderada judicial, presentó demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL respecto de su menor hija ABBY CELESTE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y en contra del señor BENNY RODRÍGUEZ MONTESINO.

Revisada la demanda para efecto de su admisión, observa el despacho que en poder conferido por la demandante **deberá consignarse la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual coincidirá con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.** Artículo 5° Ley 2213-2022.

Además, el poder faculta solo para presentar demanda de custodia y cuidado personal de la menor ABBY CELESTE RODRÍGUEZ MARTINEZ; sin embargo, se solicita, también, reglamentación de visitas y fijación de cuotas de alimentos.

El Registro Mercantil aportado no contiene la información relacionada con la representación legal de la sociedad SOS LEGAL OAUTHSOURCING SAS; sin embargo, la demandante le da poder a la doctora MARYEIS DEL CARMEN CASSERES VILLADIEGO para que la represente en este proceso y esta a su vez en nombre de la sociedad le asigna el caso a la doctora VANESSA MORALES VEGA, sin estar acreditada dicha representación legal.

Como quiera que el demandado en el acta de conciliación prejudicial, manifestó que el municipio de Beceril, Cesar, estaba cursando un proceso de fijación de cuota de alimentos a favor de la menor demandante, debe indicarse y en ese proceso ya fue fijada la cuota, habida cuenta de que no pueden existir dos cuotas a cargo del demandado.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda y se le otorga a la demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora VANESSA MORALES VEGA, como apoderada especial de la señora YENNY CAROLINA MARTÍNEZ PACHECO y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da624b9555378ce92df37090a4cf8508e750c5880d404cc491cedfcdab6c55be**

Documento generado en 21/07/2022 05:33:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>